



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

ACTA 3 /2021

Sras./Sres. Asistentes:

Vicepresidente:

M. Sr. D. Miguel Ángel Martín Martín
Director General de Comercio e Innovación
Empresarial

Vocales:

Ana Luisa López Ruiz, Secretaria General de la
Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y
Portavocía, en nombre y representación de dicha
Consejería.

Joaquín Ruiz Guevara
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Clemente Sarabia Blanco
Consejería de Economía, Hacienda y Administración
Digital

José Manuel Portillo Muñoz
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y
Medio Ambiente

Carlos Pérez Rodenas
Comara de Comercio, Industria, Servicios
Navegación de Murcia

Francisco José Moreno Alcayna
IGT

Rafael de San Eustaquio Tudanca
C.OO.

Alejandro Zamora
PROEM

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS

Antonio Moya.

En la ciudad de Murcia, siendo las 12:00 horas del día 29 de septiembre de 2021, se reúne, a través de videoconferencia en el Consejo Asesor Regional de Precios, con la asistencia de los miembros del mismo que al margen se expresan y de la Jefa de Servicio de Comercio, Dña. María Trinidad Corbalán Rosillo, y del Jefe de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, D. Joaquín Gris Martínez.

Siendo el objeto de la reunión examinar y dictaminar los asuntos del **orden del día** que se indican:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Expediente 5C21PPE00004 Ayuntamiento de Fuente Álamo. Tarifas de auto taxi.
3. Expediente 5C21PPE00005 Ayuntamiento de Ricote. Tarifas de agua potable.
4. Expediente 5C21PPE00006 Ayuntamiento de Alguazas. Tarifas de auto taxi.
5. Expediente 5C21PPE00008 Ayuntamiento de La Unión. Tarifas de auto taxi.
6. Ruegos y preguntas.





D^a Juana Pérez Martínez
THADER CONSUMO.

Secretario:

Ángel Luis López de la Torre

D. Miguel Ángel Martín Martín, Director General de Comercio e Innovación Empresarial da la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su asistencia.

Por el Sr. Secretario se procede a comprobar la asistencia de los componentes del Consejo constatando su presencia y quedando acreditado, pues, el quórum para proceder a la celebración del mismo.

Seguidamente se pasa a examinar el primer punto del orden del día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

El Vicepresidente manifiesta a los miembros del Consejo, que poseen el acta de la reunión anterior, celebrada el pasado 7 de julio de 2021, ya que el borrador de la misma se les envió previamente por correo electrónico a todos ellos. Seguidamente pregunta si hay alguna rectificación que efectuar al acta y no habiendo ninguna, se aprueba la misma por unanimidad.

2- Expediente 5C21PPE0004 Ayuntamiento de Fuente Álamo. Tarifas de auto taxi.

El Vicepresidente del Consejo concede la palabra al Sr.Gris, que hace una somera introducción del expediente relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Fuente Álamo, respecto a las tarifas del servicio de auto-taxis.

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 08/07/2021, el Ayuntamiento de Fuente Álamo solicita, por primera vez, la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en vehículos auto-taxis con contador taxímetro (aprobadas por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30/06/2021). La petición se produce a instancias de la propia Entidad Local a fin de dar cumplimiento a la normativa sectorial vigente. La aprobación de las tarifas de manera urgente son solicitadas al ayuntamiento, en fecha 12/03/2021, por un representante de los taxistas de la localidad, José Martínez Álvarez, por cuanto "la aprobación de las tarifas para los taxímetros de nuestros vehículos, [las precisan] para realizar nuestro trabajo lícitamente según la Consejería de Industria de la CARM."





La propuesta de aprobación de las tarifas surge de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en base al artículo 4.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “que establece que corresponde a los Ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios.”

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 03/08/2021, el Ayuntamiento de Fuente Álamo, da traslado del certificado del acuerdo de Pleno de 29/07/2021, en el que se suprime del anterior acuerdo plenario de 30/06/2021, la referencia contenida en su anexo a las tarifas del servicio Interurbano.

Así pues, el Pleno acuerda aplicar las tarifas siguientes:

Cuadro 1

Tarifa del servicio de auto-taxis

Ayuntamiento de Fuente Álamo

Concepto tarifario	Tarifa (euros)
TARIFA DIURNA (de 7 a 22 horas)	
Bajada de bandera	2,40
Hora de parada	19,89
Kilómetro recorrido	0,97
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (de 22 a 7,00 horas)	
Bajada de bandera	2,99
Hora de parada	25,09
Kilómetro recorrido	1,22
SUPLEMENTOS	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	1,30
Servicio de recogida en aeropuerto	3,60
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a personas de movilidad reducida)	0,60
Animales de compañía, excepto perros guía	1,30

Seguidamente el Sr.Gris hace un breve resumen de su informe, que se facilitó a todos los miembros del Consejo, al remitirles la convocatoria y el orden del día.





El estudio económico que recoge el informe es el mismo que en 2014 elaboraron los servicios técnicos de CROEM.

Por todo lo dicho, se considera que la solicitud del Ayuntamiento de Fuente Álamo de aprobar las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada, cumpliendo así con el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios, por lo que se informa favorablemente.

El Vicepresidente pregunta si alguno de los presentes quiere formular alguna observación, no manifestándose nada por los presentes, por lo que se procede a votación, siendo aprobada la propuesta por unanimidad.

3-Expediente 5C21PPE00005 Ayuntamiento de Ricote. Modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo concede la palabra al Sr.Gris, que hace una somera introducción del expediente relativo a la solicitud del Ayuntamiento Ricote, respecto a la modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de 17 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 103 de 07/05/2019). La variación de tarifas se produce a petición de la empresa concesionaria, Acciona Agua, basada en un estudio económico justificativo del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en los términos previstos en el contrato que rige la concesión del servicio de agua potable y saneamiento. Con la nueva tarifa, una unidad familiar de cuatro miembros cuyo consumo promedio sea de 118 litros por habitante y día, equivalente a 14,5 m3/mes, la factura aumenta en 0,56 euros al mes, o sea una elevación en términos relativos del 2,04 por 100.

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Región de Murcia de 06/08/2021, el Ayuntamiento de Ricote solicita la revisión de las tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio (aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 22/07/2021). La variación de tarifas se produce a instancias de la empresa concesionaria, Acciona Agua, por la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el contrato, resultando un doble coeficiente de revisión: primero, de las tarifas de 2020 del 5,95 por 100; y, segundo, de las tarifas de 2021 del 0,46 por 100. En total, ambas revisiones suponen una revisión global del 6,41 por 100. Con la nueva tarifa, una unidad familiar de cuatro miembros cuyo consumo promedio sea de 118 litros por habitante y día, equivalente a 14,5 m3/mes, la factura aumenta en 1,96 euros al mes, o sea una elevación en términos relativos del 6,98 por 100.





Las tarifas propuestas modifican las ahora en vigor del modo siguiente (cuadro 1):

- *Cuota de servicio uso doméstico / no doméstico*, aumenta un 6,41-6,44 por 100.
- *Cuota de servicio Campo / Huerta*, aumenta 6,33-6,42 por 100.
- *Cuota de consumo doméstico*, aumenta un 5,80-6,67 por 100.
- *Cuota de consumo no doméstico*, aumenta un 6,30-6,67 por 100.

- *Cuota de consumo Campo / Huerta*, aumenta un 5,80-6,67 por 100.
- *Canon mantenimiento del contador*, aumenta en un 5,97 y 6,72 por 100.
- *Tarifa amortización de redes*, aumenta un 12,64-12,07 por 100.
- Tarifas reducidas especiales:

Tarifa Social. Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua

Tarifa Familia Numerosa. Se facturarán los metros cúbicos por encima de 3 m³ mensuales a la familia establecida en el bloque 2 de agua.

- *Cuota consumo tarifa social*, aumenta un 5,88-6,67 por 100.
- *Cuota consumo familia numerosa*, aumenta un 5,80-6,67 por 100.

El sistema tarifario vigente es binomial. La repercusión global de las tarifas en los usuarios del casco urbano de uso doméstico para los que su consumo se sitúa en el primer intervalo de consumo, hasta 3 m³/mes, un aumento del 7,55 por 100; los del segundo bloque, entre 4-10 m³/mes, un incremento del 7,47-7,24 por 100; y, tercer bloque, más de 10 m³/mes, desde un aumento decreciente máximo del 7,16 por 100 (cuadro 2A).

La repercusión global de las tarifas en los usuarios del Campo y Huerta para los que su consumo se sitúa en el primer intervalo de consumo, hasta 3 m³/mes, un incremento del 7,33 por 100; los del segundo bloque, entre 4-10 m³/mes, un aumento del 7,26 a 7,28 por 100; y, tercer bloque, más de 10 m³/mes, un aumento máximo decreciente de como mucho un 7,04 por 100 (cuadro 2B).

Con la tarifa propuesta los consumos del casco urbano doméstico superiores a 4 m³/mes y los de Campo / Huerta superiores a 8 m³/mes, se encuentran bonificados al pagar un precio por cada unidad de consumo inferior a su coste medio estimado en 2,54 eur/m³.

Por todo lo dicho, considera que la solicitud del Ayuntamiento de Ricote de modificar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada, cumple con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996,





de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, por lo que se informa favorablemente la petición.

El Vicepresidente pregunta si alguno de los presentes quiere formular alguna observación, no manifestándose nada por los presentes, por lo que se procede a votación, votando todos a favor, salvo Juana Pérez Martínez, de THADER CONSUMO en contra y Rafael de San Eustaquio Tudanca, de CC.OO. que se abstiene; siendo aprobada la propuesta por mayoría.

4- Expediente 5C21PPE00006 Ayuntamiento de Alguazas. Tarifas de auto taxi.

El Vicepresidente del Consejo concede la palabra al Sr.Gris, que hace una somera introducción del expediente relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Alguazas, respecto a las tarifas del servicio de auto-taxis.

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 21/09/2021, el Ayuntamiento de Alguazas solicita, por primera vez, la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en vehículos auto-taxis con contador taxímetro (aprobadas por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 27/07/2021). La petición se produce a instancias de la propia Entidad Local, a fin de implantar la tarifa del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-taxis con contador taxímetro. "Visto que, oídos los titulares de las licencias de taxis, parece adecuado para este municipio proponer las mismas tarifas ya aprobadas y vigentes en otros municipios de similares características de la región, como Bullas, Jumilla, Ojós, Torre Pacheco o San Javier."

La propuesta de aprobación de las tarifas surge del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 22/07/2021, dando así cumplimiento a los artículos 4.3, 21.1 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El informe jurídico de la Secretaría General concluye que la "implantación de tarifas del servicio de auto-taxi de Alguazas, encuadrando la normativa aplicable en el marco de las transferencias de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, requiere dictamen favorable del Consejo Asesor Regional de Precios y autorización de la actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía."





Así pues, el Pleno acuerda fijar las tarifas siguientes:

Cuadro 1
Tarifa del servicio de auto-taxis
Ayuntamiento de Alguazas

Concepto tarifario	Tarifa (euros)
TARIFA DIURNA (de 7 a 22 horas)	
Bajada de bandera	2,40
Hora de parada	19,89
Kilómetro recorrido	0,97
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (de 22 a 7,00 horas)	
Bajada de bandera	2,99
Hora de parada	25,09
Kilómetro recorrido	1,22
SUPLEMENTOS	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	1,30
Servicio de recogida en aeropuerto	3,60
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida)	0,60
Animales de compañía, excepto perros guía	1,30
Nochebuena y Nochevieja (desde las 20:00 horas de Nochebuena o Nochevieja a las 08:00 del día siguiente)	3,50

Seguidamente el Sr.Gris hace un breve resumen de su informe, que se facilitó a todos los miembros del Consejo, al remitirles la convocatoria y el orden del día.

El estudio económico que recoge el informe es el mismo que en 2014 elaboraron los servicios técnicos de CROEM.

Por todo lo dicho, se considera que la solicitud del Ayuntamiento de Alguazas de aprobar las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada, cumpliendo así con el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios, por lo que se informa favorablemente.

El Vicepresidente pregunta si alguno de los presentes quiere formular alguna observación, preguntándose por el Sr. Francisco José Moreno Alcayna, de UGT, si se puede aclarar la diferencia entre las tarifas urbanas e interurbanas del servicio de





auto-taxis, contestando el Sr. Gris que nuestra Consejería tiene competencia para aprobar las tarifas urbanas, siendo la competencia para aprobar las interurbanas de la actual Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo en general las tarifas interurbanas más baratas que las urbanas, no poseyendo en este momento el dato en concreto; seguidamente se procede a votación, siendo aprobada la propuesta por unanimidad.

5- Expediente 5C21PPE0008 Ayuntamiento de La Unión. Tarifas de auto taxi.

El Vicepresidente del Consejo concede la palabra al Sr.Gris, que hace una somera introducción del expediente relativo a la solicitud del Ayuntamiento de La Unión, respecto a las tarifas del servicio de auto-taxis.

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23/09/2021, el Ayuntamiento de La Unión solicita, por primera vez, la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en vehículos auto-taxis con contador taxímetro (aprobadas por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 27/07/2021). La petición se produce a instancias de un taxista que al verse obligado a cambiar de vehículo aprecia que *“al hacerlo es obligatorio la instalación de un taxímetro, y para ello hay que aprobar las tarifas del servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro en La Unión.”* El día 07/07/2021, la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de La Unión junto a los titulares de licencias de taxi, mantienen una reunión en la que surge la propuesta sobre las tarifas aplicables, inclusive la tarifa de “aeropuerto de Corvera” a iniciativa de los taxistas de Cartagena que también se encuentran presentes en la misma.

Con relación a la tarifa al “aeropuerto de Corvera” conviene recordar que en la única tarifa aprobada para los trayectos de origen y destino al aeropuerto internacional de Corvera, que se realicen desde el municipio de Murcia, por importe de 29 euros, figura en la Orden de 17 de abril de 2019, por la que se autoriza una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Murcia (BORM nº 103 de 07/05/2019).

La propuesta de aprobación de las tarifas surge del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 21/07/2021, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a que corresponde a los ayuntamientos en el ámbito del transporte urbano fijar las tarifas municipales aplicables, *“la tramitación administrativa de las licencias, la fijación de tarifas con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.”*

El acuerdo del Pleno aprueba las tarifas siguientes:

Cuadro 1 Tarifa del servicio de auto-taxis





Ayuntamiento de La Unión

Concepto tarifario	Tarifa (euros)
TARIFA DIURNA (de 7 a 22 horas)	
Bajada de bandera	2,40
Hora de parada	19,89
Kilómetro recorrido	0,97
Aeropuerto de Corvera	29,00
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (de 22 a 7,00 horas)	
Bajada de bandera	2,99
Hora de parada	25,09
Kilómetro recorrido	1,22
Aeropuerto de Corvera	29,00
SUPLEMENTOS	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	1,30
Servicio de recogida en aeropuerto	3,60
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida)	0,60
Animales de compañía, excepto perros guía	1,30
Nochebuena y Nochevieja (desde las 20:00 horas de Nochebuena o Nochevieja a las 08:00 del día siguiente)	3,50

Seguidamente el Sr.Gris hace un breve resumen de su informe, que se facilitó a todos los miembros del Consejo, al remitirles la convocatoria y el orden del día.

El estudio económico que recoge el informe es el mismo que en 2014 elaboraron los servicios técnicos de CROEM.

Por todo lo dicho, se considera que la solicitud del Ayuntamiento de La Unión de aprobar las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada, cumpliendo así con el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios, por lo que se informa favorablemente, exceptuando el concepto tarifario "aeropuerto de Corvera" por tratarse de un transporte de carácter interurbano, por lo que de conformidad con el artículo 30.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus tarifas serán fijadas por la consejería competente en materia de transportes, o sea, la Consejería de Fomento e Infraestructuras.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

Dirección General de Comercio
e Innovación Empresarial

6. Ruegos y preguntas.

No se manifiesta por los asistentes ninguna cuestión respecto a ruegos y preguntas, por lo que no existiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente agradece su asistencia a los presentes y se levanta la sesión.

Vº Bº VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Miguel Ángel Martín Martín

Ana Izquierdo Ruiz

(Documento fechado y firmado en Murcia)

15/12/2021 12:57:49

15/12/2021 12:56:39 MARTIN MARTIN, MIGUEL ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d0133076-5da2-5b9d-c59-00505096780

